



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituidos por asteriscos (*)- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

SESSIÓ EXTRAORDINÀRIA JUNTA DE GOVERN LOCAL DEL DIA 17 DE NOVEMBRE DE 2016

A la casa consistorial de la ciutat de València, a les 9 hores i 30 minuts del dia 17 de novembre de 2016, s'obri la sessió davall la presidència del Sr. alcalde, Joan Ribó Canut, amb l'assistència de set membres de la Junta de Govern Local, els senyors i senyores tinentes i tinentes d'alcalde Jordi Peris Blanes, Consol Castillo Plaza, Anaïs Menguzzato García, María Oliver Sanz, Vicent Sarrià i Morell i Pilar Soriano Rodríguez; actua com a secretari el senyor tinent d'alcalde Sergi Campillo Fernández.

Hi assistixen, així mateix, invitats per l'alcaldia, els senyors regidors i les senyores regidores Isabel Lozano Lázaro, Maite Girau Melià i Ramón Vilar Zanón, i el secretari general de l'administració municipal, Sr. Francisco Javier Vila Biosca.

Excusen la seua assistència les senyores tinentes d'alcalde Sandra Gómez López i Glòria Tello Company, i el Sr. tinent d'alcalde Giuseppe Grezzi.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



1	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2016-001614-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el projecte del text definitiu de l'Acord laboral per al personal funcionari per als anys 2016-2019.		

"En fecha 18 de octubre de 2016 se emite informe por la unidad administrativa en la que, por error, se hace constar que la Junta de Gobierno Local deberá aprobar el proyecto de Acuerdo laboral.

En el mismo sentido, se pronuncia el informe de la Intervención General.

Sin embargo, dicha exigencia, arrastrada de informes anteriores, es del todo punto innecesaria, puesto que un Acuerdo laboral, no goza de la naturaleza reglamentaria a que hace referencia el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El artículo 38 del Texto Refundido del Estatuto del Empleado Público, aprobado por RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece que:

'Artículo 38. Pactos y Acuerdos

1. En el seno de las Mesas de Negociación correspondientes, los representantes de las Administraciones Públicas podrán concertar Pactos y Acuerdos con la representación de las organizaciones sindicales legitimadas a tales efectos, para la determinación de condiciones de trabajo de los funcionarios de dichas Administraciones.

2. Los Pactos se celebrarán sobre materias que se correspondan estrictamente con el ámbito competencial del órgano administrativo que lo suscriba y se aplicarán directamente al personal del ámbito correspondiente.

3. Los Acuerdos versarán sobre materias competencia de los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas. Para su validez y eficacia será necesaria su aprobación expresa y formal por estos órganos. (...).'

Dicho Acuerdo laboral comparte, más bien, la naturaleza contractual a que hace referencia el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores:

'1. Los convenios colectivos, como resultado de la negociación desarrollada por los representantes de los trabajadores y de los empresarios, constituyen la expresión del acuerdo libremente adoptado por ellos en virtud de su autonomía colectiva.

2. Mediante los convenios colectivos, y en su ámbito correspondiente, los trabajadores y empresarios regulan las condiciones de trabajo y de productividad; igualmente podrán regular la paz laboral a través de las obligaciones que se pacten.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



3. *Los convenios colectivos regulados por esta Ley obligan a todos los empresarios y trabajadores incluidos dentro de su ámbito de aplicación y durante todo el tiempo de su vigencia'.*

Naturaleza contractual que, a su vez, emana de lo dispuesto en los artículos 1254 (El contrato existe desde que una o varias personas consienten en obligarse, respecto de otra u otras, a dar alguna cosa o prestar algún servicio) y 1255 (Los contratantes pueden establecer los pactos, cláusulas y condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios a las leyes, a la moral, ni al orden público), ambos del Código Civil. Naturaleza contractual que hay que enmarcarla dentro de la especial relación estatutaria de los empleados públicos con la Administración.

En este sentido, Joan Mauri Majós (Naturaleza y función de la negociación colectiva en la determinación de las condiciones de trabajo de los funcionarios públicos), opina que *'Parece mucho más sencillo afirmar que el procedimiento de elaboración negocial del acuerdo de condiciones de trabajo es, por definición, el procedimiento de elaboración de un tipo concreto de disposiciones generales que se caracterizan precisamente por constituirse en ejercicio de la autonomía colectiva, con independencia del resultado positivo o negativo que pueda tener la negociación en la formación de la norma'* (SSTS 24 de noviembre de 1995 y de 21 octubre de 1997).

No obstante, y aun cuando, como se ha dicho, resulta inadecuada la referencia a la Junta de Gobierno Local, por la Alcaldía se han dado instrucciones para que el expediente, previo a su aprobación, en su caso, por el Pleno de la Corporación, pase a la Junta de Gobierno Local; circunstancia ésta que, de cualquier forma, no afecta al fondo de la cuestión ni a la validez del acto administrativo en tanto en cuanto el mismo sea aprobado por el órgano competente, esto es, el Pleno, y sin que ello conlleve modificación de la naturaleza jurídica del Acuerdo laboral, por lo que, al no nacer de la potestad reglamentaria de la Administración, no resulta sujeto, tampoco, a las previsiones que para ordenanzas y reglamentos municipales contiene el reglamento orgánico del Pleno.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar el proyecto del texto definitivo del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, para los años 2016-2019, que obra en el expediente, a la vista de los informes y del dictamen de la Comisión de Gobierno Interior, Administración Electrónica, Personal y Control Administrativo, obrantes en el mismo."

L'alcalde-president alça la sessió a les 9 hores i 50 minuts, de la qual, com a secretari, estenc esta acta amb el vistiplau de la presidència.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209